

1.2.d) Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 10.500,0 millones de pesetas.
 Importe nominal adjudicado: 10.500,0 millones de pesetas.
 Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (Porcentaje)	Importe nominal (Millones)
97,850	8.000,0
97,830	2.500,0

1.3. Obligaciones del Estado, emisión de 15 de abril de 1992 al 10,30 por 100.

1.3.a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 169.960,37 millones de pesetas.
 Importe nominal adjudicado: 99.760,37 millones de pesetas.

1.3.b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 95,625 por 100.
 Precio medio ponderado: 95,663 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado: 95,625 por 100.
 Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 10,911 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,911 por 100.

1.3.c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada obligación Pesetas
95,625 y superiores	99.760,37	9.562,50

1.3.d) Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 4.100,0 millones de pesetas.
 Importe nominal adjudicado: 4.100,0 millones de pesetas.
 Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (Porcentaje)	Importe nominal (Millones)
95,750	500,0
95,700	3.000,0
95,670	600,0

1.4 Peticiones no competitivas:

Las peticiones no competitivas presentadas a cada una de estas subastas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.750,00 y 9.787,50 pesetas por cada Bono de las emisiones a tres y cinco años, respectivamente, y de 9.562,50 pesetas por cada Obligación.

2. Segundas vueltas de las subastas:

En relación con lo previsto en el apartado 1.g) de la Resolución de 24 de enero de 1992, de esta Dirección General, y al objeto de aclarar las dudas que el término «tipo de interés medio resultante de la subasta», a que hace referencia el apartado cuarto, 2, de la Orden de 24 de julio de 1991, parece haber planteado a las Entidades Creadoras del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones para fijar los precios de las peticiones que presentan en las segundas vueltas, se establece que en las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado el citado tipo de interés medio será el rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado. En ningún caso, los precios de las peticiones que se presenten a las segundas vueltas podrán ser inferiores al precio medio ponderado redondeado que hubiese resultado en la primera vuelta de la subasta.

Madrid, 4 de mayo de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

10177 RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio «Centro Tecnológico Gike, Sociedad Anónima», sito en Casa Nao, sin número, barrio de Alza, San Sebastián, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la edificación y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Consejero de Urbanismo y Vivienda del Gobierno Vasco de la Orden de 12 de febrero de 1992 concediendo acreditaciones al Laboratorio «Centro Tecnológico Gike, Sociedad Anónima», sito en Casa Nao, sin número, barrio de Alza, San Sebastián, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa de cemento, de áridos y de agua».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación en las áreas técnicas de acreditación para el «Área de control de hormigón en masa de cemento, de áridos y de agua», con el número 10001HC92.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

10178 RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio Urgell Control-Palafolls», sito en Costa Brava, sin número, local 3, bloque A, Palafolls, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, de la resolución de 17 de enero de 1992, concediendo acreditaciones al Laboratorio «Urgell Control-Palafolls», sito en Costa Brava, sin número, local 3, bloque A, Palafolls, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón fresco».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de control de hormigón fresco», con el número 06011HF92.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

10179 RESOLUCION de 10 de abril de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio Texsa» (División LATECO), sito en polígono industrial Can Pelegrí-San Andreu de la Barca, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, de la resolución de 18 de febrero de 1992, concediendo acreditaciones al «Laboratorio Texsa» (División